

**VERA
CRUZ**

NUUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

ACTA NÚMERO: CT-058-09/06/2023

FECHA: viernes nueve de junio de dos mil veintitrés.

En la Ciudad de Veracruz, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas del día viernes nueve de junio de dos mil veintitrés, en las instalaciones que ocupa el Órgano de Control Interno, ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, sitio en avenida Ignacio Zaragoza sin número, entre las calles Manuel Gutiérrez Zamora y Miguel Lerdo de Tejada, previa convocatoria y con fundamento en los artículos 3 fracción XIX, 11 fracción VII, 55, 58, 59, 60 fracciones I, 68 fracciones I y XI, 69, 70, 131 fracción II, 145 fracción II, 146 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se reunieron los suscritos **M.A. Taurino Caamaño Quitano**, Titular del Órgano de Control Interno; **C.P. Virginia Utrera Celis**, Titular de la Unidad de Transparencia; **Lic. Martha Gabriela Martínez Cisneros**, Titular de la Dirección de Asuntos Legales; **L.E.M. Juan José Castillo Rodríguez**, Titular de la Dirección de Administración; **C. Arturo Vera Alejo**, Titular de la Dirección de Archivo Municipal; para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia para el Municipio de Veracruz, Ver, conforme al siguiente:

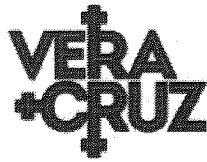
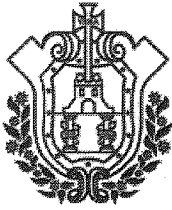
ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis y en su caso confirmar, modificar o revocar, la modalidad Reservada de los **"Comprobantes Fiscales Digitales del mes de enero a la segunda quincena del mes diciembre 2022; de los 4352 (cuatro mil trescientos cincuenta y dos) trabajadores activos de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz"**. Lo anterior a solicitud de la Dirección de Administración, a través del oficio número **DA/129/2023 (EJOB-DA-DA-2023-461)**, para atender el recurso de revisión con número de expediente **IVAI-REV/0495/2023/II**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con el número de folio **300560523000111**, en la cual el ciudadano solicitó lo siguiente: **"CFDIS de la nómina timbrada de todas las quincenas del año 2022 y CFDIS de la nómina timbrada por concepto de pagos de aguinaldo y prima vacacional del año 2022"**.
4. Clausura.

A continuación, se procede a desahogar los puntos del orden del día.

1. **Lista de asistencia y declaración de quórum legal.** Acto seguido se realiza el pase de lista, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta por lo que se declara el quórum legal.
2. **Lectura y aprobación en su caso del orden.** Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.
3. Análisis y en su caso confirmar, modificar o revocar, la modalidad Reservada de los **"Comprobantes Fiscales Digitales del mes de enero a la segunda quincena del mes diciembre 2022; de los 4352 (cuatro mil trescientos cincuenta y dos) trabajadores activos de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz"**. Lo anterior a solicitud de la Dirección de Administración, a través del oficio número **DA/129/2023 (EJOB-DA-DA-2023-461)**, para atender el recurso de revisión con número de expediente **IVAI-REV/0495/2023/II**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con el número de folio **300560523000111**, en la cual el ciudadano solicitó lo siguiente: **"CFDIS de la nómina timbrada de todas las quincenas del año 2022 y CFDIS de la nómina timbrada por concepto de pagos de aguinaldo y prima vacacional del año 2022"**.

A lo que la Titular de la Unidad de Transparencia y con fundamento en los artículos 1, 4 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 6 de la Constitución Política de los



NUUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

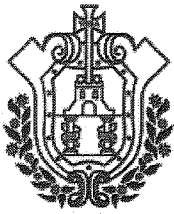
ACTA NÚMERO: CT-058-09/06/2023

FECHA: viernes nueve de junio de dos mil veintitrés.

Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 32 numeral 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 6 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 40, 110 y 139 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 47 y 60 Fracciones VIII y XIX de la Ley número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 44 fracción II, 100, 106 Fracción I, **113 Fracciones I**, y 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales PRIMERO, CUARTO, SÉPTIMO FRACCIÓN I, OCTAVO, DECIMO OCTAVO de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 55, 56, 60 Fracción I, 67, **68 Fracciones I, y XI**, 69 y 70 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 2 fracciones I y II, 46 Fracciones I, III y VI de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado, da lectura a la propuesta del Acuerdo de Clasificación de Información en modalidad Reservada, de acuerdo a los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. En fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información, identificada con el número de folio **300560523000111**, que a la letra dice: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 6º CONSTITUCIONAL Y EN CONCORDANCIA CON EL CRITERIO 7/2015 DEL IVAI SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION EN VERSION PUBLICA: CFDI DE LA NOMINA TIMBRADA DE TODAS LAS QUINCENAS DEL AÑO 2022 CFDI DE LA NOMINA TIMBRADA POR CONCEPTO DE PAGOS DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DEL AÑO 2022."-----
2. A través del **Oficio PM/UT/0294/2023 (EJOB-DUT-DUT-2023-1235)**, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia turno la solicitud de información a la Dirección de Administración, por ser el área que cuenta con las atribuciones, facultades y competencia para dar respuesta a lo solicitado por el particular.-----
3. La Dirección de Administración mediante oficio **DA/049/2023(EJOB-DA-DA-2023-379)**, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, dio respuesta a la solicitud de información con número de folio **300560523000111**, derivado de la respuesta otorgada por la citada Dirección, el ciudadano interpuso un recurso de revisión.-----
4. Mediante oficio número **PM/UT/0565/2023 (EJOB-DUT-DUT-2023-1378)**, de fecha doce de mayo del año dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento a la Dirección de Administración la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV/0495/2023/II**.-----
5. Derivado de lo anterior, Mediante oficio **DA/129/2023 (EJOB-DA-DA-2023-461)**, de fecha ocho de junio del año dos mil veintitrés, la Dirección de Administración solicito al Comité de Transparencia la Clasificación de Información en modalidad Reservada, en los términos que a continuación se señalan: "Por medio del presente y en relación al **Oficio PM/UT/0565/2023**, recibido en fecha doce de mayo del 2023, donde hace del conocimiento la Resolución del Recurso de Revisión **IVAI-REV/0495/2023/II**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con número de folio **300560523000111**, relativo a lo siguiente: "INFORMACIÓN SOLICITADA: CFDI DE LA NOMINA TIMBRADA DE TODAS LAS QUINCENAS DEL AÑO 2022 CFDI DE LA NOMINA TIMBRADA POR CONCEPTO DE PAGOS DE



**VERA
CRUZ**

¡NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

ACTA NÚMERO: CT-058-09/06/2023

FECHA: viernes nueve de junio de dos mil veintitrés.

AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DEL AÑO 2022". Con fundamento en los artículos 1, 4 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 32 numeral 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 6 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 40, 110 y 139 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 47 y 60 Fracciones VIII y XIX de la Ley número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 44 fracción II, 100, 106 Fracción I, 113 Fracciones I y V, y 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales PRIMERO, CUARTO, SÉPTIMO FRACCIÓN I, OCTAVO, DÉCIMO OCTAVO de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 55, 56, 60 Fracción I, 67, 68 Fracciones I, y XI, 69 y 70 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 2 fracciones I y II, 46 Fracciones I, III y VI de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado.

Derivado de lo anterior; me permito solicitar de la manera más atenta, gire instrucciones al personal a su digno cargo, para que sean convocados los integrantes del Comité de Transparencia, a una sesión de Comité, para someter la información como reservada, los "Comprobantes Fiscales Digitales" de enero a la segunda quincena del mes diciembre 2022; de los 4352 (cuatro mil trescientos cincuenta y dos) trabajadores activos de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz".

Por lo que a continuación me permito detallar a continuación la prueba de daño y su ejercicio de proporcionalidad. La información requerida en la solicitud de información identificada con el número de folio **300560523000111**, donde un particular desea conocer lo siguiente: "CFDI DE LA NOMINA TIMBRADA DE TODAS LAS QUINCENAS DEL AÑO 2022 y CFDI DE LA NOMINA TIMBRADA POR CONCEPTO DE PAGOS DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DEL AÑO 2022"; se encuentran incluidos, los "Comprobantes Fiscales Digitales" de enero a la segunda quincena del mes diciembre 2022; de los 4352 (cuatro mil trescientos cincuenta y dos) trabajadores activos de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz".

En materia de seguridad, dar a conocer información sobre los salarios de los elementos que pertenecen a la corporación, vulneraría su integridad y su seguridad, asimismo, se comprometería la Seguridad Pública, que podría ser aprovechada por actores de la delincuencia común u organizada para conocer lo referente a la integración de la corporación en el Municipio. Sumado a todo lo anterior, el Estado está comprometido a establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho a la protección de **datos personales**.

Es entonces que, en la ponderación de derechos, prevalece sobre todos los demás, el Derecho Humano a la vida, la salud y la seguridad personal; aunado a que la información que se requiere **se clasifica como reservada y su consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública.**

De lo antes descrito, tiene su apoyo en el Criterio número 6/09 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y en la en la siguiente tesis aislada:

Criterio 6/09

Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada. De conformidad

con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante, lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es



**VERA
CRUZ**

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

ACTA NÚMERO: CT-058-09/06/2023

FECHA: viernes nueve de junio de dos mil veintitrés.

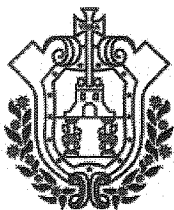
precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.

Tesis: 1ª. VII/2012 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 655 del Seminario Judicial de la Federación y su gaceta, Décima Época, de febrero 2012, Tomo 1, Número de Registro 2000233, de rubro y texto siguiente:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones solo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la vida privada y los datos personales, el artículo 18 de la ley estableció como criterio de clasificación el de información confidencial, el cual restringe el acceso a la información que contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización. Lo anterior también tiene un sustento constitucional en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, el cual reconoce que el derecho a la protección de datos personales -así como al acceso, rectificación y cancelación de los mismos- debe ser tutelado por regla general, salvo los casos excepcionales que se prevean en la legislación secundaria; así como en la fracción V, del apartado C, del artículo 20 constitucional, que protege la identidad y datos personales de las víctimas y ofendidos que sean parte en procedimientos penales. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, aunque limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales. Por lo anterior, el acceso público -para todas las personas independientemente del interés que pudieren tener- a los datos personales distintos a los del propio solicitante de información sólo procede en ciertos supuestos, reconocidos expresamente por las leyes respectivas. Adicionalmente, la información confidencial puede dar lugar a la clasificación de un documento en su totalidad o de ciertas partes o pasajes del mismo, pues puede darse el caso de un documento público que sólo en una sección contenga datos confidenciales. Por último, y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley, la restricción de acceso a la información confidencial no es absoluta, pues puede permitirse su difusión, distribución o comercialización si se obtiene el consentimiento expreso de la persona a que haga referencia la información.

*Por lo tanto, de acuerdo con lo antes mencionado, esta Dirección de Administración, solicita que la información relativa a los "Comprobantes Fiscales Digitales" de enero a la segunda quincena del mes diciembre 2022; de los 4352 (cuatro mil trescientos cincuenta y dos) trabajadores activos de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz"; sea clasificada como información reservada en su **Totalidad por 5 años.**". Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Administración, considera que la información requerida en la resolución del Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV/0495/2023/II**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con número de folio **300560523000111**, sea clasificada*



NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

ACTA NÚMERO: CT-058-09/06/2023

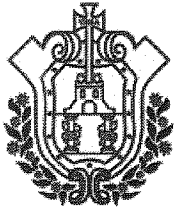
FECHA: viernes nueve de junio de dos mil veintitrés.

como información **reservada.**" -----

CONSIDERANDOS

- I. Que el Derecho de Acceso a la Información, es un derecho que se encuentra reconocido en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el Artículo 6° de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, este derecho, no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones previstas, que lo regulan y garantizan. -----
- II. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 9 fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ayuntamiento de Veracruz, tiene el carácter de Sujeto Obligado. -----
- III. Que conforme a lo ordenado por los artículos 4 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda información generada, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezca en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado se parte, la Ley General, la presente Ley y normatividad aplicable, y solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público en términos de la presente Ley. -----
- IV. Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la ley, es el comité de transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la ley 875 de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- -----
- V. Que con fundamento a lo establecido en los Artículos 55, 56, 58, 59, 60 fracción I, 67, **68 fracción I y XI**, 69, 70, 131 fracción II, 145 fracción II, 146 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuando se reciba una solicitud de acceso a información, cuya materia actualice alguno de los supuestos de reserva dispuestos en la citada Ley, el sujeto obligado podrá determinar su clasificación como reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto en los plazos y condiciones referidos en el ordenamiento legal en cita; fundando y motivando dicha clasificación, misma que deberá ser confirmada por su Comité de Transparencia; por lo anterior y al encontrarse en las excepciones previstas en la referida Ley de Transparencia, se hará del conocimiento del solicitante la Reserva de la Información, notificándole respecto del Acuerdo de Clasificación de Información como Reservada, emitido por dicho órgano colegiado; misma que se hará del conocimiento del peticionario. -----
- VI. Que el artículo 68 de la Ley 875 de la materia, establece los supuestos, para que los sujetos obligados consideren una información como reservada y por lo tanto no pueda difundirse, dentro

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



¡NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

ACTA NÚMERO: CT-058-09/06/2023

FECHA: viernes nueve de junio de dos mil veintitrés.

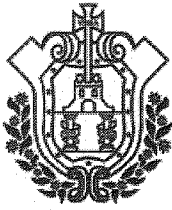
de los cuales se encuentran las que puedan poner en riesgo la vida, seguridad o salud d una persona física, y las demás contenida en la Ley General, hipótesis contenidas en las fracciones **I y XI**, las cuales aplican a la solicitud que nos ocupa. -----

VII. Lo anterior se robustece con los numerales **Octavo y Décimo Octavo** de los *lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, los cuales estipulan que podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio d los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público se pone en peligro el orden público cuando la difusión pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en latería de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales; para que se actualicen estos supuestos de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información. -----

VIII. En materia de seguridad, dar a conocer información sobre los salarios de los elementos que pertenecen a la corporación, vulneraría su integridad y su seguridad, asimismo, se comprometería la Seguridad Pública, que podría ser aprovechada por actores de la delincuencia común u organizada para conocer lo referente a la integración de la corporación en el Municipio. Sumado a todo lo anterior, el Estado está comprometido a establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho a la protección de datos personales. -----

Por los antecedentes y considerandos mencionados y con base en la información proporcionada por la **Dirección de Administración**, a través del oficio **DA/129/2023 (EJOB-DA-DA-2023-461)**; que se exhibe a los presentes para su conocimiento; se somete a consideración de los integrantes del Comité, para su análisis y observaciones que procedan, la siguiente propuesta de Acuerdo para la Clasificación de Información en modalidad Reservada: -----

INFORMACIÓN A RESERVAR	
SOLICITUD DE INFORMACIÓN	IVAI-REV/0495/2023/II
FUENTE DE LA INFORMACIÓN	“Comprobantes Fiscales Digitales del mes de enero a la segunda quincena del mes diciembre 2022; de los 4352 (cuatro mil trescientos cincuenta y dos) trabajadores activos de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz”, en su Totalidad
FUNDAMENTACIÓN	<i>Con fundamento en los artículos1, 4 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 32 numeral 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 6 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 40, 110 y 139 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 47 y 60 Fracciones VIII y XIX de la Ley número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 44 fracción II, 100, 106 Fracción I, 113 Fracciones I y V, y 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales PRIMERO, CUARTO, SÉPTIMO FRACCIÓN I, OCTAVO, DECIMO OCTAVO de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como</i>



VERACRUZ

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

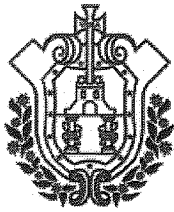
ACTA NÚMERO: CT-058-09/06/2023

FECHA: viernes nueve de junio de dos mil veintitrés.

	<p>para la elaboración de versiones públicas; 55, 56 , 60 Fracción I, 67, 68 Fracciones I, y XI, 69 y 70 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 2 fracciones I y II, 46 Fracciones I, III y VI de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado.</p> <p>Criterio 6/09</p> <p>Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada. De conformidad con el artículo 7, Fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante, lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada Ley. En este sentido, se debe señalar que existen funcionarios a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así es pertinente señalar que en el artículo 13, Fracción I de la Ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que a delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.</p>
MOTIVACIÓN	<p>En materia de seguridad, dar a conocer información sobre los salarios de los elementos que pertenecen a la corporación, vulneraría su integridad y su seguridad, asimismo, se comprometería la Seguridad Pública, que podría ser aprovechada por actores de la delincuencia común u organizada para conocer lo referente a la integración de la corporación en el Municipio. Sumado a todo lo anterior, el Estado está comprometido a establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho a la protección de datos personales.</p>
PLAZO DEL EVENTO	5 años
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE CONTAR CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA	L.E.M. Juan José Castillo Rodríguez

Después de haber sido leída la propuesta, la Secretaria Técnica solicita a los integrantes del Comité manifestar las observaciones que estimaran pertinentes, los cuales manifestaron **no tener observaciones al respecto**; a la propuesta de la clasificación de información en modalidad reservada

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



VERA CRUZ

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

ACTA NÚMERO: CT-058-09/06/2023

FECHA: viernes nueve de junio de dos mil veintitrés.

por lo que acto seguido se somete a votación, la cual quedo como sigue:-----

M.A. Taurino Caamaño Quitano. Titular del Órgano de Control Interno.	A FAVOR
C.P. Virginia Utrera Celis. Titular de la Unidad de Transparencia	A FAVOR
L.E.M. Juan José Castillo Rodríguez. Titular de la Dirección de Administración	A FAVOR
Lic. Martha Gabriela Martínez Cisneros. Titular de la Dirección de Asuntos Legales.	A FAVOR
C. Arturo Vera Alejo. Titular de la Dirección de Archivo Municipal	A FAVOR

Resultando **aprobado por Unanimidad** de votos la propuesta de Acuerdo para la Clasificación de Información en modalidad Reservada, para dar atención a la resolución del Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV/0495/2023/II**, derivado de la respuesta la solicitud de información con número de **300560523000111**, emitiéndose el siguiente acuerdo:-----

ACUERDO

Primero. – Declarar como Reservada los **“Comprobantes Fiscales Digitales de los meses de enero a la segunda quincena del mes diciembre 2022; de los 4352 (cuatro mil trescientos cincuenta y dos) trabajadores activos de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz”**, para dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV/0495/2023/II**, derivado de la respuesta la solicitud de información con número de **300560523000111**, en los términos siguientes:-----

DECLARATORIA DE RESERVA

INFORMACIÓN A RESERVAR	
SOLICITUD DE INFORMACIÓN	IVAI-REV/0495/2023/II
FUENTE DE LA INFORMACIÓN	“Comprobantes Fiscales Digitales del mes de enero a la segunda quincena del mes diciembre 2022; de los 4352 (cuatro mil trescientos cincuenta y dos) trabajadores activos de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz”, en su Totalidad
FUNDAMENTACIÓN	Con fundamento en los artículos 1, 4 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 32 numeral 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 6 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 40, 110 y 139 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 47 y 60 Fracciones VIII y XIX de la Ley número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 44 fracción II, 100, 106 Fracción I, 113 Fracciones I y V, y 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales PRIMERO, CUARTO, SÉPTIMO FRACCIÓN I, OCTAVO, DECIMO OCTAVO de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como



**VERA
CRUZ**

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

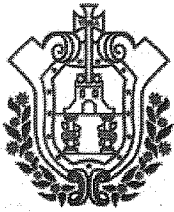
ACTA NÚMERO: CT-058-09/06/2023

FECHA: viernes nueve de junio de dos mil veintitrés.

	<p>para la elaboración de versiones públicas; 55, 56 , 60 Fracción I, 67, 68 Fracciones I, y XI, 69 y 70 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 2 fracciones I y II, 46 Fracciones I, III y VI de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado.</p> <p>Criterio 6/09</p> <p>Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada. De conformidad con el artículo 7, Fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante, lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada Ley. En este sentido, se debe señalar que existen funcionarios a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así es pertinente señalar que en el artículo 13, Fracción I de la Ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que a delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes.</p>
MOTIVACIÓN	<p>En materia de seguridad, dar a conocer información sobre los salarios de los elementos que pertenecen a la corporación, vulneraría su integridad y su seguridad, asimismo, se comprometería la Seguridad Pública, que podría ser aprovechada por actores de la delincuencia común u organizada para conocer lo referente a la integración de la corporación en el Municipio. Sumado a todo lo anterior, el Estado está comprometido a establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho a la protección de datos personales.</p>
PLAZO DEL EVENTO	5 años
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE CONTAR CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA	L.E.M. Juan José Castillo Rodríguez

SEGUNDO. – Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Veracruz, notificar a la **Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Veracruz**, de la emisión del presente Acuerdo para la Clasificación de Información en modalidad Reservada, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión con número de expediente

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



VERACRUZ

NUUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

ACTA NÚMERO: CT-058-09/06/2023

FECHA: viernes nueve de junio de dos mil veintitrés.

IVAI-REV/0495/2023/II.


TERCERO. - Se instruye a la **Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Veracruz**, que deberá remitir a la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Veracruz; la respuesta conteniendo el **Acuerdo para la Clasificación de Información en modalidad Reservada**, para dar contestación a la citada resolución del Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV/0495/2023/II.**

CUARTO. - Se instruye a la Titular de Transparencia del H. Ayuntamiento de Veracruz notificar al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos, de la emisión del presente **Acuerdo para la Clasificación de Información en modalidad Reservada** de los Comprobantes Fiscales Digitales" de los meses de enero a la segunda quincena del mes diciembre 2022; de los 4352 (cuatro mil trescientos cincuenta y dos) trabajadores activos de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, requeridos a este sujeto obligado para dar cumplimiento al Recurso de Revisión **IVAI-REV/0495/2023/II.**

Una vez escuchado y agotados los puntos del orden del día, se procedió a dar por clausurada la presente sesión a las doce horas con treinta minutos del día nueve de junio de dos mil veintitrés. Firmando al calce los que en ella intervinieron.

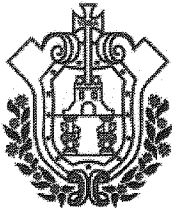
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.


M.A. TAURINO CAAMAÑO QUITANO
TITULAR DEL ÓRGANO DE
CONTROL INTERNO


C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA


L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN


LIC. MARTHA GABRIELA MARTÍNEZ CISNEROS
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
ASUNTOS LEGALES



**VERA
CRUZ**

NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

ACTA NÚMERO: CT-058-09/06/2023

FECHA: viernes nueve de junio de dos mil veintitrés.



C. ARTURO VERA ALEJO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
ARCHIVO MUNICIPAL

ESTA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DE QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ, CORRESPONDE AL DOCUMENTO RELATIVO AL ACTA DE SESIÓN DEL MISMO, CELEBRADA EN FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CONSTA DE ONCE FOJAS ÚTILES IMPRESAS SOLO POR EL ANVERSO.